



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 0038-2025-MDSA/GM/OGA**

San Antonio, 28 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 773-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 13 de febrero de 2025, Informe N° 0407-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 04 de febrero de 2025, Informe N° 012-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-CLM del 30 de enero de 2025, Informe N° 0045-2025-MDSA/GM/OGA del 22 de enero de 2025, Informe Legal N° 1029-2024-MDSA/GM/OGAJ del 19 de diciembre de 2024, Informe N° 2189-2024-MDSA/GM/OGPP/OP del 16 de diciembre de 2024, Informe N° 1198-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 12 de diciembre de 2024, Informe N° 002-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-SMCG del 10 de diciembre de 2024, Informe N° 8977-2024-MDSA-GM/OGA/OA del 04 de diciembre de 2024, Informe N° 6477-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 18 de octubre de 2024, Informe N° 240-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-SGRC del 15 de octubre de 2024, Informe N° 5901-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 16 de setiembre de 2024, Carta N° 027-2024-ILC. MOQUEGUA del 12 de setiembre de 2024; Informe N° 5520-2024-MDSA-GM/OGA/OA del 27 de agosto de 2024, Informe N° 039-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-CSDSA11-LERC del 24 de julio de 2024, Informe N° 0209-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-SGRC del 04 de julio de 2024, Informe N° 369-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 26 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal"; concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 36.2) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 11) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone "Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 43.1) del el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2) del citado artículo señala "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3) del citado artículo señala "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2), dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4) del citado artículo establece "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los Artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone "La tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 09 de agosto de 2023 la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio emite la O/S N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023, a favor del proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO, con RUC 10044397027, por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA - INCLUYE CHOFER", ascendente al monto total de S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles), para el Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, con Informe N° 369-2024-MDSA/GM/OGA/OA de fecha 26 de enero del 2024, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, señala que no se realizó el registro de gastos devengados de determinados expedientes de compra y servicios, solicitando que se devuelva al área usuaria para que realice las acciones que correspondan respecto del trámite de reconocimiento de deuda, entre ellos la Orden de Servicio N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023. Mediante Memorandum N° 078-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. Fredy Marón Llanque, encargado de la Subgerencia de Obras remite el expediente al Residente del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 0209-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-SGRC de fecha 04 de julio del 2024, la Ing. Sonia Gloria Ramos Colona, Residente del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 - SIAF N° 8707 COSTO DIRECTO por concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA - INCLUYE CHOFER, teniendo como precedente que ya se cuenta con la conformidad por parte del Residente e Inspector del Proyecto, quienes solicitaron y ejecutaron el servicio respectivo;

Que, con Informe N° 039-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-CSDSA11-LERC de fecha 24 de julio del 2024, el Ing. Luis Enrique Rocha Checalla, Inspector del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 - SIAF N° 8707 - COSTO DIRECTO por concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA - INCLUYE CHOFER, documentación derivada mediante Informe N° 3443-2024-MDSA/GM/OGSLP a Gerencia Municipal para el trámite respectivo de reconocimiento de deuda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, con Informe N° 5520-2024-MDSA-GM/OGA/OA de fecha 27 de agosto del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, señala que en autos no obra la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 – SIAF N° 8707 presentada por el proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO, para tal efecto procede a remitir el expediente al área usuaria, a fin de que cumpla con adjuntar la documentación que dio origen al trámite de reconocimiento de deuda;

Que, con Carta N° 027-2024-ILC. MOQUEGUA (REG. N° 102113 T.D.), de fecha 12 de setiembre del 2024, el proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 – SIAF N° 8707 - COSTO DIRECTO por concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA – INCLUYE CHOFER, para el Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, con Informe N° 5901-2024-MDSA/GM/OGA/OA de fecha 16 de setiembre del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, deriva el expediente al área usuaria, a fin de que proceda a verificar y analizar la procedencia o improcedencia del RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 – SIAF N° 8707 - COSTO DIRECTO por concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA – INCLUYE CHOFER;

Que, con Informe N° 240-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-SGRC de fecha 15 de octubre del 2024, la Ing. Sonia Gloria Ramos Colana, Residente del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", REITERA OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 – SIAF N° 8707 COSTO DIRECTO por concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA – INCLUYE CHOFER, por el monto de S/. 4,550.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 8977-2024-MDSA-GM/OGA/OA de fecha 04 de diciembre del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679 – SIAF N° 8707 - COSTO DIRECTO por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA – INCLUYE CHOFER para el Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por consiguiente es procedente el reconocimiento de deuda promovida a favor del proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO;

Que, con Informe N° 002-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-SMCG de fecha 10 de diciembre del 2024, la CPC. Sonia Copa Garavito, Asistente Financiera, informa que la ORDEN DE SERVICIO N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023, se encuentra anulado en la fase de compromiso al cierre del ejercicio fiscal 2023, sugiriendo que se continúe con el trámite respectivo. De igual forma con Informe N° 1198-2024-MDSA/GM/OGA/OAF de fecha 12 de diciembre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, EMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023, correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA – INCLUYE CHOFER", recomendando que se continúe con el trámite respectivo vía acto resolutorio a favor del proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO;

Que, con Informe N° 2189-2024-MDSA/GM/OGA/OAF de fecha 16 de diciembre del 2024, la CPC. Luz América Vilca Ayala, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023, en el cual informa que el Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", cuenta con presupuesto habilitado para el presente año fiscal, siendo así corresponde reconocer en calidad de crédito devengando el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, asimismo, refiere que se continúe con el trámite de respectivo vía acto resolutorio;

Que, con Informe Legal N° 1029-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 19 de diciembre del 2024, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023 por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA – INCLUYE CHOFER", para el Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 4,550.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0045-2025-MDSA/GM/OGA, de fecha 22 de enero del 2025, el C.P.C. Jesús Sosa Flores, jefe de la Oficina General de Administración, PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 409-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 26 de diciembre del 2024, en mención a NO contar con los (VºBº) de las áreas respectivas, para tal efecto remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que solicite certificación presupuestal para el periodo 2025;

Que, con Informe N° 0407-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI de fecha del 04 de febrero del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, subgerente de Infraestructura, REMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, sobre la base del Informe N° 012-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-CLM de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Arq. Clara López Mendoza, Residente del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, con Informe N° 773-2025-MDSA/GM/OGA/OA de fecha 13 de febrero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, señala que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la ORDEN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5679-2023 - SIAF N° 8707-2023, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA - INCLUYE CHOFER", para el Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", a favor del LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-MDSA, con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/. 4,550.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), deuda contraída con el proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA DE 3 A 5 TONELADAS MÁQUINA SECA - INCLUYE CHOFER", para el Proyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Sector A-11, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinente de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor LUIS CUAYLA ISIDRO HONORIO.

ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

.....
EPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Oficina de Abastecimiento (01)
- Oficina de Contabilidad (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos (01)
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Oficina de Archivo (01)
- Interesado (01)

